

**ACUERDO 001/CTAIP/14-01-2022**

**POR EL QUE APRUEBA EL INFORME ANUAL DE SOLICITUDES DE  
INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL  
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.**

**A N T E C E D E N T E S**

1. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral; así como un Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que el derecho a la información se configura como un derecho humano de acuerdo con el artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El contenido de este derecho, como garantía individual, consiste en buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.
2. La garantía del derecho a la información se materializa a través de los procedimientos e instituciones que ha establecido el legislador por mandato constitucional. En este sentido, el Comité de Transparencia es el órgano que garantiza el derecho a la información en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Sus funciones se centran, sobre todo, en aquellas acciones y procedimientos que aseguren la mayor eficacia en la gestión de solicitudes de acceso a la información.
3. Con fecha 23 de octubre de 2021, a través del Acuerdo 241/SE/23-10-2021, se aprobó la integración de las Comisiones permanentes y especiales del Consejo General, y del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es decir, se aprobó la integración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo 41 párrafo segundo, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución.
- II. Que los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cuya función deberán observarse los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. Que el artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana.
- IV. Que el artículo 180 de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.
- V. Que el artículo 193 de la citada Ley establece que, el Consejo General puede integrar comisiones especiales, de carácter temporal, que se considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, integrándose con el número de miembros que acuerde el propio Consejo General, entre las que destaca el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- VI.** Que toda vez que el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quedó integrado mediante Acuerdo 241/SE/23-10-2021, el 23 de octubre de 2021, en consecuencia, las actividades que de él se deriven, deben ser incluidas en un Programa Anual de Trabajo del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su puntual seguimiento y vigilancia a las actividades que tiene encomendadas de acuerdo con la normativa aplicable, así como los lineamientos que en su momento emita este consejo general y los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren.
- VII.** Que en términos del artículo 33, tercer párrafo y 54, fracción II, inciso b), de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, 42 y 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; se rinde el Informe Anual de Solicitudes de Información correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que incluye la información del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para dar cumplimiento como sujeto obligado a lo señalado en la Ley ya citada, asimismo, como una actividad plasmada en el Programa Anual de Actividades 2021 de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VIII.** Que en términos de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la distribución del contenido del informe anual, se realizó de la manera siguiente: Número de solicitudes de información presentadas al IEPC-Guerrero y la información objeto de las mismas, Cantidad de solicitudes procesadas y respondidas, Tiempo de procesamiento de cada solicitud, Cantidad de servidores públicos involucrados en la tarea, Reporte de incidencias de las solicitudes de información, Estadísticas de evaluaciones efectuadas al IEPC-Guerrero, por el Instituto de Transparencia, Actividades desarrolladas por el Comité de Transparencia, Actividades desarrolladas por la Unidad de Transparencia, Conclusión y Concentrado de solicitudes en su formato individual.

Bajo este contexto, el Informe Anual de Solicitudes de Información correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se agrega al presente

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Acuerdo como **anexo único**, contempla de manera cualitativa y cuantitativa las solicitudes de información del periodo citado; atendiendo al principio de Máxima Publicidad de este órgano electoral.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 196, fracción I de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 15 fracción I y 17 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Informe Anual de Solicitudes de Información correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, en términos del documento que se agrega al presente Acuerdo, como **Anexo único**.

**SEGUNDO.** Remítase por oficio impreso y en medio digital el Informe Anual de Solicitudes de Información correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, al Consejero Presidente de este Instituto, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, sea remitido al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGRO).

El presente Acuerdo fue aprobado por \_\_\_de votos en la Primera Sesión de tipo Ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el día **14 de enero de 2022**.

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

---

**C. Vicenta Molina Revuelta**  
Consejera Presidenta del Comité

---

**C. Amadeo Guerrero Onofre**  
Consejero Electoral

---

**C. Azucena Cayetano Solano**  
Consejera Electoral

---

**C. Pedro Pablo Martínez Ortiz**  
Secretario Ejecutivo

---

**C. Daniel Preciado Temiquel**  
Encargado de la Dirección General Jurídica  
y de Consultoría

---

**C. Jesús Javier Astudillo Leyva**  
Secretario Técnico

---

**C. Félix Pérez Cebrero**  
En Representación de la Contraloría Interna